



1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION DE LA	En la Ciudad de Quito, Ca-
7	COMPANIA LIMITADA	pital de República del E-
8	OSPAVI SERVICIOS CIA.	cuador, el día de hoy vier-
9	LTDA.	nes veinte y cinco de agos-
10		to de mil novecientos no-
11	OTORGAN: PABLO, OSCAR	venta y cinco, ante mí DOC-
12	Y VICTOR HERNANDEZ	TOR EDGAR PATRICIO TERAN,
13	FLORES.	NOTARIO QUINTO DEL CANTON
14		QUITO, comparecen por una
15	CUANTIA: 3'000.000.	parte y en calidad de so-
16	ceg. hernandez.txt.	cios los señores VICTOR
17	DATIII95.TXT.	HUGO HERNANDEZ FLORES; OS-
18	~~~~~	CAR GREGORIO HERNANDEZ FLO-
19	D1: 5 copias	RES, y PABLO HERNANDEZ FLO
20	RES. Todos casados y por sus propios derechos. Los compa-	
21	recientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados	
22	en el Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, de paso	
23	por esta Ciudad de Quito, legalmente capaces para contra-	
24	tar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden	
25	que eleve a escritura pública la siguiente minuta de	
26	constitución de compañía limitada cuyo tenor es como	
27	sigue: " SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras	
28	públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución	

de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen por una parte y en calidad de socios los señores VICTOR HUGO HERNANDEZ FLORES; OSCAR GREGORIO HERNANDEZ FLORES y PABLO HERNANDEZ FLORES. Todos casados y por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, de paso por esta Ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: DENOMINACION.** - La Compañía se denominará OSPAVI SERVICIOS CIA. LTDA. que se regirá por la Ley de compañías, los presentes estatutos y demás leyes ecuatorianas.

**TERCERA: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.** - La Compañía tendrá como domicilio principal el Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país; y tendrá un plazo de duración de TREINTA AÑOS, a partir de su inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios.

**CUARTA: OBJETO SOCIAL.** - La Compañía tendrá por objeto Planificar, diseñar, organizar, ejecutar, realizar, asesorar toda clase de obras viales e industriales, así como planes, proyectos y estudios. Construcciones civiles, montajes industriales, construcciones civiles de servicios generales, mantenimiento, construcciones y servicios misceláneos, asesoramiento y montajes generales; provisión de personal calificado en todas las áreas. Sin perjuicio de las prohibiciones con-

1 signadas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar  
 2 actividades a las que se refiere el artículo veinte y  
 3 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del  
 4 Gasto Público, en concordancia con las regulaciones ciento  
 5 veinte guión ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y  
 6 nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria.-QUINTA:

7 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía será de  
 8 **TRES MILLONES DE SUCRES** (S/.3'000.000,00) Dividido en  
 9 trescientas participaciones de diez mil sucres cada una,  
 10 iguales, acumulativas e indivisibles; capital que se  
 11 encuentra pagado en su cincuenta por ciento y el saldo se  
 12 pagará en el plazo de un año, tal cual se justifica con el  
 13 comprobante de integración de capital que se adjunta. En  
 14 tal virtud el cuadro de integración de capital queda de la  
 15 siguiente manera:

16	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No.DE
17		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PARTIC.
18					
19	Victor Her-				
20	nández.	990.000	495.000	495.000	99
21	Pablo Her				
22	nández	1'020.000	510.000	510.000	102
23	Oscar Her				
24	nández	990.000	495.000	495.000	99
25	TOTALES.	3'000.000	1'500.000	1'500.000	300

26 **SEXTA: CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La Compañía entregará  
 27 a cada socio un certificado de aportación en el que costará,  
 28 necesariamente, su carácter no negociable y el número

1 de las participaciones que por su aporte le corresponda, y

2 que de acuerdo al cuadro de integración de capital es así:

3 VICTOR HUGO HERNANDEZ FLORES noventa y nueve participacio-

4 nes de diez mil sucres cada una; OSCAR GREGORIO HERNANDEZ

5 FLORES, noventa y nueve participaciones de diez mil sucres

6 cada una; y, PABLO HERNANDEZ FLORES ciento dos participa-

7 ciones de diez mil sucres cada una.- **SEPTIMA: CESION DE**

8 **PARTICIPACIONES.**- Las participaciones que tiene el socio

9 en la Compañía es transferible por acto entre vivos, en

10 beneficio de otro u otros socios de la compañía o terce-

11 ros, únicamente con el consentimiento unánime del capital

12 social.- Para la práctica de esta cesión de participa-

13 ciones se requerirá el procedimiento establecido en el

14 Artículo cientoquinze de la Ley de Compañías. Las partici-

15 paciones además son transmisibles por herencia.-**OCTAVA:**

16 **AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-Cuando se acor-

17 dare aumentar el capital social de la compañía, por cual-

18 quiera de las modalidades permitidas por la ley, los

19 socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho

20 aumento, en proporción a sus aportes sociales, de confor-

21 midad con el artículo ciento doce de la Ley de Compañías y

22 para proceder a la disminución del capital social, se ob-

23 servará lo dispuesto en el artículo ciento trece de la

24 misma ley.-**NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**-

25 Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos

26 por la ley para esta clase de compañía, de conformidad con

27 lo determinado en los Artículos ciento diez y seis y

28 ciento diez y siete de la Ley de Compañías.- El socio

1 podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por  
2 medio de representante, en cuyo caso la representación se  
3 conferirá por escrito con carácter especial para cada  
4 Junta, salvo que el representante ostente poder general  
5 legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre  
6 los socios en proporción a las participaciones sociales  
7 pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de  
8 reserva legal y las demás previstas por las leyes especia-  
9 les.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la  
10 concurrencia de sus respectivos aportes.-DECIMA: GOBIERNO  
11 Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la  
12 Junta General de socios y administrada por el Presidente y  
13 Gerente.-DECIMA PRIMERA: JUNTA GENERAL.- La Junta General,  
14 constituida por los socios legalmente convocados y reuni-  
15 dos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes  
16 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
17 sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente  
18 para la mejor marcha de la Compañía.- Sus atribuciones  
19 específicas son las siguientes: a) Designar y remover por  
20 causas legales a los Administradores de la compañía; b)  
21 Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e in-  
22 formes que presente el Gerente; c) Resolver acerca del  
23 reparto de utilidades, de acuerdo con la ley; d) Consentir  
24 en la cesión de las participaciones y en la admisión de  
25 nuevos socios, conforme a la ley y los presentes estatu-  
26 tos; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la  
27 prórroga o disminución de la duración del contrato social;  
28 f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g)

1 Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la  
2 compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios,  
3 de conformidad con las causales establecidas en la ley; i)  
4 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en  
5 contra de los Administradores; j) Aprobar el presupuesto  
6 anual de la compañía; y, k) Ejercer las demás establecidas  
7 en la Ley de Compañías.-DECIMA SEGUNDA: CLASES DE JUNTAS  
8 GENERALES.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extra-  
9 ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
10 compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o  
11 Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del  
12 artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordi-  
13 narias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico de la compañía, para conocer el balance anual y  
16 las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el  
17 reparto de las utilidades y la formación del fondo de  
18 reserva legal, así como los demás puntos señalados en la  
19 convocatoria.- Las extraordinarias se realizarán en cual-  
20 quier época en que fueren convocados.- En las Juntas  
21 Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo  
22 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocato-  
23 ria, bajo pena de nulidad.-DECIMA TERCERA: CONVOCATORIA.-  
24 Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán  
25 convocadas por el Presidente o por el Gerente con ocho  
26 días de anticipación por lo menos mediante notificación  
27 escrita, dirigida al domicilio de cada socio registrada en  
28 la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la

1 notificación en los archivos de la compañía y o dicha  
2 notificación debe ser enviada por correo certificado al  
3 lugar registrado más recientemente por el socio como su  
4 domicilio, servirá de constancia el envío de la convoca-  
5 toria la firma de recepción en el primer caso y el matase-  
6 llos de entrega en el correo en el segundo caso.- Sin  
7 embargo él o los socios que representen por lo menos el  
8 diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por  
9 escrito al Presidente o al Gerente, en cualquier tiempo,  
10 la Convocatoria a una Junta General, para que se trate los  
11 asuntos que se indiquen en la petición; si los administra-  
12 dores no lo hicieren en el plazo de quince días, contados  
13 desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios  
14 que representen por lo menos el diez por ciento del capi-  
15 tal social, podrán recurrir al Superintendente de Compa-  
16 ñías solicitando dicha convocatoria.- Además no obstante  
17 lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá  
18 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
19 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacio-  
20 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que este pre-  
21 sente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
22 deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten  
23 por unanimidad la celebración de la Junta.- **DECIMA CUARTA:**  
24 **QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General se considerará  
25 válidamente constituida para deliberar, en primera convo-  
26 catoria, cuando concurren a ella, socios que representen  
27 más de la mitad del capital social; en segunda convoca-  
28 toria, se reunirán con el número de socios presentes, de-

1 biendo expresarse así en la convocatoria.- DECIMA QUINTA:

2 **FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones que adopte  
3 la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de  
4 votos del capital social concurrente; los votos en blanco  
5 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resolu-  
6 ciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
7 socios inclusive para los no asistentes o para aquellos  
8 que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugna-  
9 ción previsto por la ley.- Las decisiones de la Junta  
10 General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta.-

11 **DECIMA SEXTA: DERECHO A VOTO.-** Por cada participación dará  
12 al socio el derecho a un voto.- **DECIMA SEPTIMA: ACTAS Y**

13 **EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta General deberá  
14 elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, (cum-  
15 pliéndose los requisitos del artículo veinte y uno del  
16 Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas,  
17 expedido por la Superintendencia de Compañías).- Las Actas  
18 podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro  
19 de los quince días posteriores a ella, y llevarán las  
20 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; ade-  
21 más, si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que  
22 determina el Artículo doscientos ochenta de la Ley de  
23 Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el  
24 expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos  
25 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la  
26 forma señalada en la ley y en los estatutos, se incorpora-  
27 rán también a dicho expediente todos aquellos documentos  
28 que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a

1 lo establecido en el Artículo ciento veinte y cuatro de la  
2 Ley de Compañías.-DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE LLEVAR LAS  
3 ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en  
4 hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que  
5 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,  
6 rubricadas una por una por el Secretario.-DECIMA NOVENA:  
7 DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su  
8 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser  
9 designado Presidente no se requiere tener la calidad de  
10 socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
11 reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo  
12 ciento treinta y seis de la Ley de Compañía En caso de  
13 falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará  
14 el Gerente con todas sus atribuciones.- VIGESIMA: ATRIBU-  
15 CIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente  
16 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos  
17 y las resoluciones de la Junta General de socios; b) Presi-  
18 dir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjun-  
19 tamente con el Gerente los certificados de aportación y  
20 las Actas de las Juntas Generales con el Secretario; d)  
21 Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra,  
22 venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes  
23 inmuebles de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones  
24 de la marcha económica de la compañía; f) Subrogar al  
25 Gerente en caso de falta temporal o definitiva con todas  
26 sus atribuciones; g) Convocar a Junta General de socios;  
27 y, h) En general las demás atribuciones que le confiere la  
28 ley, estos estatutos y la Junta General de socios.- VIGE-

1 **SIMA PRIMERA: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación

2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será

3 ejercida por el Gerente.- **VIGESIMA SEGUNDA: DEL GERENTE.-**

4 Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad

5 de socio.- La duración del cargo será de dos años, pu-

6 diendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta

7 temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el

8 Presidente, con todas sus atribuciones.- El nombramiento

9 del Gerente será firmado por el Presidente y viciversa,

10 que sera inscrito en el Registro Mercantil del domicilio

11 principal de la Compañía; la fecha de la inscripción del

12 nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin

13 embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terce-

14 ros, por que hubiere obrado en calidad de Administrador.-

15 **VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribu-

16 ciones del Gerente, las siguientes: a) Representar a la

17 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar

18 y remover al personal de la compañía y señalar sus remun-

19 neraciones, de conformidad con el presupuesto de la compa-

20 ñía; c) Organizar las oficinas de la compañía; d) Dirigir

21 el movimiento económico-financiero de la compañía; e)

22 Supervigilar las labores del personal de la compañía; f)

23 Presentar a la Junta General Ordinaria de socios, un

24 balance que refleje la situación económica de la compañía,

25 la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la

26 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el

27 plazo de sesenta días a contarse de la terminación del

28 respectivo ejercicio económico; g) Manejar la caja, carte-

1 ra de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su  
2 responsabilidad; h) Cuidar que lleven los libros de conta-  
3 bilidad, de Actas y de Socios de la compañía e inscribir  
4 en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil  
5 del domicilio de la compañía, una lista completa de los  
6 socios de la Empresa, conforme lo establece el artículo  
7 ciento treinta y tres de la Ley de Compañías; i) Convocar  
8 a Junta General de socios; j) Actuar como Secretario de la  
9 Junta General, sin perjuicio de que se nombre un secreta-  
10 rio ad-hoc de entre los socios presente en la Junta, o en  
11 caso de ausencia del principal; k) Efectuar toda clase de  
12 actos y contratos operaciones con bancos o con otras  
13 personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras  
14 de cambio y contraer toda clase de obligaciones de la  
15 compañía; celebrar contratos de trabajo, etc., a nombre de  
16 la compañía, con las limitaciones previstas en la ley y  
17 los presentes estatutos; l) Intervenir conjuntamente con  
18 el presidente en la compra venta, hipotecas y cualquier  
19 otro gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; m)  
20 Firmar los cheques de la Compañía; n) Otorgar poderes  
21 generales con autorización de la Junta General de socios;  
22 ñ) En General ejercer las demás atribuciones señaladas en  
23 la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas  
24 Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el  
25 artículo doce de la Ley de Compañías.-VIGESIMA CUARTA:  
26 FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará el fondo de reserva  
27 legal hasta cuando éste alcance por lo menos al veinte por  
28 ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada

1 anualidad se segregará de las utilidades líquidas y reali-  
2 zadas un cinco por ciento.- La Junta General de socios  
3 podrá constituir otros fondos de reserva para los objeti-  
4 vos que ella determine.- **VIGESIMA QUINTA: DISOLUCION Y**  
5 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en  
6 cualquier momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la  
7 Ley de Compañías. La Junta General deberá designar un  
8 liquidador, señalándole sus atribuciones, designación que  
9 podrá recaer en el Gerente.-**VIGESIMA SEXTA: EJERCICIO**  
10 **ECONOMICO Y FISCALIZACION.-** El ejercicio económico de la  
11 compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y  
12 uno de diciembre de cada año. La fiscalización de la  
13 compañía está a cargo de la Junta General de Socios, sin  
14 perjuicio de que dicha Junta nombre uno o dos comisarios  
15 socios o no de la compañía, para un período de un año en  
16 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido  
17 indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de  
18 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones socia-  
19 les, sin dependencia de la administración y en interés de  
20 la Compañía.-**VIGESIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.-**  
21 En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos se  
22 sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás  
23 leyes, Reglamentos y Disposiciones legales que rijan a  
24 esta clase de Empresa.- Los nombramientos por unanimidad  
25 en calidad de GERENTE al señor OSCAR HERNANDEZ FLORES y  
26 en calidad de PRESIDENTE al señor PABLO HERNANDEZ FLORES;  
27 además facultan al señor Doctor Sergio Humberto Velástegui  
28 Velasquez, para que realice todos los trámites necesarios

1 hasta su aprobación de la presente escritura pública de  
 2 contitución e inscripción en el Registro Mercantil.- Usted  
 3 Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de  
 4 estilo necesarias para la validez de la presente escritu-  
 5 ra.-"HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra  
 6 firmada por el Doctor Sergio H. Velástegui V., abogado con  
 7 matrícula número novecientos ochenta y tres del Colegio de  
 8 Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente  
 9 escritura se han cumplido con todos los requisitos que la  
 10 ley señala, y leída que fue por mí el Notario a los compa-  
 11 recientes, éstos se ratifican y proceden a firmarlo con-  
 12 juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy  
 13 fe.

14   
 15 VICTOR H. HERNANDEZ F.

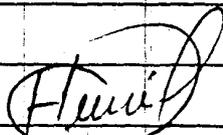
16 C.I.No. 04 001X9093

17 C.V.No. 003-141

14   
 15 PABLO HERNANDEZ F.

16 C.I.No. 04-006040-6

17 C.V.No.

18   
 19 OSCAR G. HERNANDEZ F.

20 C.I.No. 040049942.2

21 C.V.No. P10001446

22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27 firmado) Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto.-  
 28

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. SERGIO VELASTEGUI

No. Trámite 22872

Ciudad: QUITO

FECHA: 03/08/95

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-HERNANDEZ SERVICIOS MULTIPLES HSH CIA. LTDA.

2.-OSPABI SERVICIOS CIA. LTDA.

3.-HERNANDEZ SERVICIOS H.S. CIA. LTDA.

4.-OSCAR HERNANDEZ O.H. CIA. LTDA.

5.-HERNANDEZ CIA. LTDA.

ACEPTADA:

*2da OPCION*

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVARA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS.

*[Signature]*  
DR. VICTOR CEVALLOS MASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO N° SC.IJ.DJCV.95.1300.

0010059

Quito,

15 ABO. 1995

Señor Doctor  
Sergio Velástegui  
OSPAVI SERVICIOS CIA. LTDA.  
Presente

De mi consideración:

En relación a la minuta presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía que se denominaría "OSPAVI CIA. LTDA.", le manifiesto lo siguiente:

- 1.- La aceptación o negativa para la utilización de la denominación propuesta, le será comunicada por la Secretaría General de la Institución.
- 2.- Rectifíquese cláusula quinta y sexta, en relación al número de participaciones que corresponde a cada socio en relación a su aporte.
- 3.- Tómese en cuenta en la cláusula décima tercera que la Junta Universal, queda válidamente constituida, siempre que esté presente todo el "capital pagado". Art.280 de la Ley de Compañías.
- 4.- Por la naturaleza de su objeto social, la compañía deberá afiliarse a la Cámara de la Construcción. Copia del carné respectivo, se remitirá a este Despacho.

Atentamente,

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda.~~  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
DE COMPAÑIAS Y DE VALORES, (E)

MFD/AO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, el día de hoy lunes veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

DR. EDGAR PATRICIO TERAN.

NOTARIO QUINTO



RAZON : DANDO CUMPLIMIENTO A LO DI PUESTO EN LA RESOLUCION No. 3276 DE FECHA 11 de octubre de 1995 , BIENTO RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ OTORGADA ANTE MI DON LA APROBACION PARA LOS FINES LEGALES CONSISTIENTES . QUITO QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .--



*Dr. Edgar Patricio Terán G.*

*Notario Quinto*

*Quito*





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SHUSHUFINDI**  
**PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-** Certifica que hoy bajo  
 No-011, Tomo Primero  
 del diez y siete de julio de 1 996, queda inscri-  
 ta la presente escritura de: **CONSTITUCION DE CIA**  
**OSPAVI SERVICIOS CIA.LTDA.** constituida mediante  
 resolución No-95,1.1.1 de la superintendencia  
 de compañías, queda en el Registro Mercantil co-  
 rrespondiente?-

shushufindi a 17 Julio de 1 996.-

*Elizabeth Chavez Valle*  
 ELIZABETH CHAVEZ VALLE  
 Registradora de la Propiedad  
 CANTON SHUSHUFINDI  
 Sucumbios - Ecuador